



POR LA CUAL SE "MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 9º, DE LA ORDENANZA J.M. N° 002/2017, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS, SE CREA LA TASA AMBIENTAL Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009/2.012".-

23 de Mayo de 2.017

las existentes, actualizar el mecanismo de fiscalización ambiental contenido en la Ordenanza N° 002/17 dentro del marco de las normativas ambientales vigentes y de conformidad a las atribuciones conferidas por la CN y Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

ART. 2º:

La Municipalidad exigirá la adecuación de proyectos nuevos a las Ordenanzas vigentes de Zonificación Urbana, tanto para la autorización de fraccionamiento como para la emisión de patentes.



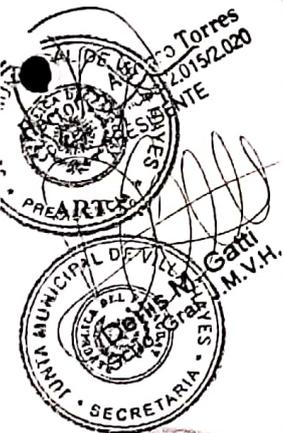
ART. 3º:

El fraccionamiento simple y el fraccionamiento para urbanización por una ordenanza que reglamenta el procedimiento de mensura administrativa georeferenciada, la cual debe cumplir todos los requisitos técnicos y legales para su tratamiento y aprobación. Debe formar parte del expediente de solicitud de fraccionamiento o mensura administrativa: El Estudio de Impacto Ambiental preliminar de la actividad proyectada; una imagen satelital georeferenciada, una nota a través de la cual el interesado afirma tener conocimiento de los usos permitidos según ordenanza de zonificación.



ART. 4º:

La gestión y la obtención de patentes, requiere la apertura de un Expediente Ambiental, consistente en la presentación de: Nota dirigida al Intendente firmada por el /los responsable/s de la empresa; Copia del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) conteniendo el Plan de Gestión Ambiental (P.G.A) y el Plan de Mitigación (P.M); Datos Personales y N° de Contacto del Responsable del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental; Copia Autenticada de la Declaración del Impacto Ambiental (D.I.A) Actualizada y/o Copia Autenticada de Solicitud de Renovación con sello de Mesa de Entrada de la SEAM; Copia de Última factura de pago por Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. La actividades industriales y comerciales o de servicios se ajustarán a lo dispuesto en los Decretos Reglamentarios para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, como ser: supermercados, estaciones de servicios, talleres mecánicos, sanatorios, actividades industriales en general. En caso de actividades agrícolas y ganaderas en caso de que no requiera Estudio de Impacto, debe ajustarse al Plan genérico establecido por la SEAM, se exceptúan peluquerías, copetines, mercerías, y comercios menores.



En caso de que la ubicación de la actividad no fuere compatible con los usos previstos en la Zonificación, el Ejecutivo podrá analizar el expediente previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Salubridad, y remitirá solicitud a la Junta Municipal la cual en un plazo de 20 (veinte días) deberá otorgar la no objeción con los dos tercios de los votos a favor. Una vez resuelta, la Junta Municipal deberá comunicar por resolución al ejecutivo en un plazo de 5 (cinco) días, y considerando las valoraciones socioeconómicas y estratégicas que se expongan, resolver la habilitación o no del emprendimiento considerado. *Podrá exigir la realización de una audiencia pública debidamente convocada, a fin de dar participación a los afectados y/o beneficiarios directos y establecer medidas que se consideren apropiadas para mitigar el impacto de la actividad y mejorar las condiciones de los pobladores del área de influencia del proyecto. La convocatoria a audiencia pública no debe ser considerada como aprobación o habilitación, sino como herramienta de consulta pública para la toma de decisiones*

ART. 6º:

En caso de que una actividad preexistente, ya cuente con Patente Comercial o Industrial vigente, pero al momento de la renovación no presente la Declaración de Impacto Ambiental o la presente vencida; la patente solo será renovada si el interesado presenta la Declaración de Impacto Ambiental Actualizada o el comprobante de avance de los trámites como ser: Mesa de entrada del estudio de Impacto Ambiental preliminar, orden de publicación, RIMA, y cualquier otro documento que provea la SEAM para el efecto.



00162

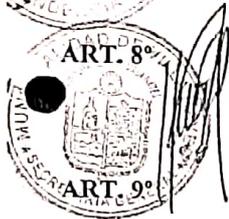


POR LA CUAL SE "MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 9º, DE LA ORDENANZA J.M. N° 002/2017, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS, SE CREA LA TASA AMBIENTAL Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009/2.012".-

23 de Mayo de 2.017

ART. 7º:

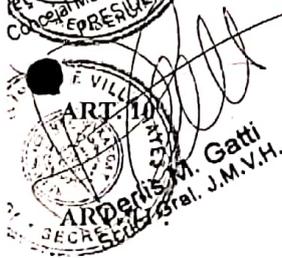
En caso de que una actividad preexistente no cuente con patente comercial o industrial, deberá ajustarse a lo dispuesto en la presente ordenanza y en la ordenanza de zonificación. En caso de que no sea compatible y la Junta no recomiende su habilitación por la vía prevista, no se reconocerán las inversiones realizadas que no hayan sido debidamente autorizadas por la municipalidad



CAPITULO II DE LA TASA AMBIENTAL

Se establece la Tasa Ambiental Municipal, a ser aplicada a todos los contribuyentes que abonen Patentes Comerciales e Industriales, se percibirá simultáneamente (semestralmente) y con el valor de referencia de 2,5% de la liquidación de la Patente, lo cual es proporcional a la envergadura de la actividad.

Ser crea una cuenta especial destinada a la Tasa Ambiental, que destinará exclusivamente a los gastos de fiscalización y control de las actividades comerciales, industriales y productivas, en lo referente al cumplimiento del Plan de Control del Estudio de Impacto Ambiental, seguridad laboral, afectación de áreas verdes, situación de los cauces hídricos y otros aspectos que puedan ser revisados por los funcionarios afectados al área. En caso de que por los medios al alcance de los funcionarios municipales no fuere posible la determinación de un peligro o daño, se recurrirá a autoridades de aplicación en la materia, en caso de requerirse estudios específicos como ser: estudios de calidad de suelo, de agua, estudio de efluentes, etc., los funcionarios autorizados dejarán asentado el requerimiento a cuenta y cargo del usuario fiscalizado; en caso de negativa se dejará constancia en el acta de intervención, el cual será remitido al Juzgado de Faltas para los trámites de rigor.



CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

Quedan derogados los Capítulos II y IV de la ORDENANZA N° 002/2017 "POR LA CUAL SE DISPONEN NORMATIVAS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE SIGNIFIQUEN AFECTACIÓN A LOS RECURSOS NATURALES".-

Serán consideradas infracciones todas las actividades previstas en el Capítulo III Art. 6 de la Ordenanza N° 009/2012 a excepción de lo establecido en el Inciso b que establece "no haber solicitado la renovación de la licencia ambiental por lo menos 90 días antes de vencer la vigente" el cual queda derogado.

ART. 12º.

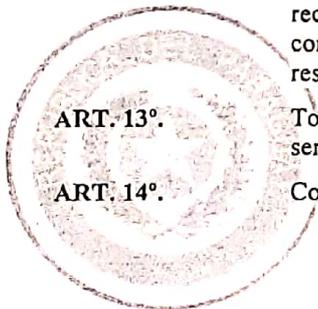
En caso de comprobarse la comisión de algunas de las infracciones establecidas en la Ordenanza 002/2017 de acuerdo a la gravedad estimada por el Juzgado de Faltas, el Ejecutivo en pleno uso de sus atribuciones o a petición de la Junta Municipal podrá revisar el expediente ambiental y recomendar medidas correctivas en caso de autorizar nuevamente la emisión de la patente, caso contrario, bajo resolución fundada puede denegar la misma hasta que el supuesto infractor restablezca las condiciones adecuadas de operación y funcionamiento.

ART. 13º.

Todas las infracciones que tengan elementos que puedan configurar un delito penal ambiental, serán comunicados al Ministerio Público.

ART. 14º.

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



00163



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

'Todos juntos, hacemos el cambio''

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes
Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545
myhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com



ORDENANZA J. M. N° 007/2.017

POR LA CUAL SE "MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 5º Y 9º, DE LA ORDENANZA J.M. N° 002/2017, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REGULATORIAS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS, SE CREA LA TASA AMBIENTAL Y SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009/2.012".-

23 de Mayo de 2.017

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MÁYO AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



SR. DERLIS MIGUEL GATTI
Secretario General J.M.



SR. ALFREDO ALFONSO
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43º de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



SR. JOSÉ L. ASTIGARRAGA
Secretario Municipal



ING. ESTEBAN RÍOS AYALA
Intendente Municipal



00164